





## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

Recomendación: 05/2022

Caso: Tortura en contextos de detención v traslado.

Asunto: Solicitud de incorporación de victimas al Registro de Victimas de la Ciudad de México.

Número de oficio: CDHCM-DES-1101-25 (Al contestar, cite este número y de la Recomendación) Fecha: Ciudad de México, a 23 de mayo de 2025

LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## Distinguido Coordinador:



Con fundamento en el artículo 71, 77 y 79 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, así como 48 fracciones V, VI, VII y XXII, y 136 del Reglamento Interno, me dirijo a usted en relación con la Recomendación citada al rubro; en particular con el caso 6.

Al respecto, a través de los oficios 4-15161-22 y 4-15166-22 de fecha 21 de octubre de 2022, se remitió a esa Comisión Ejecutiva la Recomendación 05/2022, a fin de que se considerara a las personas victimas de violaciones a derechos humanos en el Registro de Victimas de la Ciudad de México y se garantizara en cada caso el derecho a la reparación integral y demás derechos en su calidad de victimas.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 71 y 77 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se solicita la incorporación al citado registro de **Norman Altair Gómora García**, **victima directa 9**, quien sufrió violaciones a su derecho a la integridad personal y a la libertad por parte de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como al acceso a la justicia cometidos por la Fiscalia General de Justicia de la Ciudad de México<sup>1</sup>.

Si bien la Recomendación fue aceptada por la Fiscalia General de Justicia de la Ciudad de México y no aceptada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, desde una interpretación acorde con los principios pro persona, pro víctima, progresividad y no regresividad, y de máxima protocción, contenidos en los articulos 5 de la Ley General de Víctimas y la Ley de Victimas para la Ciudad de México, solicito su amable intervención para que la Coordinación del Registro local

Para mayor referencia ver la Recomendación 05/2022, así como el anexo 6 https://cdhcm.org.mx/2022/10/recomendación-05-2022/



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

de Victimas a su cargo proceda con los tramites de registro de **Norman Altair Gómora García**, en su calidad de victima reconocida en la Recomendación **05/2022**, emitida por esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para que puedan acceder a los derechos y garantias que la Ley General de Victimas y la Ley de Victimas para la Ciudad de México protegen, tras haber sufrido las graves consecuencias derivadas de los lamentables hechos documentados en el instrumento recomendatorio mencionado, a fin de evitar la revictimización secundaria o institucional, referidas en los articulos 1 y 5 fracción XXV de la Ley de Victimas para la Ciudad de México.

Resulta pertinente señalar que la no aceptación de una Recomendación por parte de una autoridad señalada como responsable, no le ctorga, ni mucho menos transfiere a la misma la facultad de determinar si las personas que sufrieron los hechos victimizantes acreditados, son victimas o no; en otras palabras, la no aceptación de una recomendación no significa que los hechos documentados no hubiesen sida acreditados. En todo caso la no aceptación se refiere al reconocimiento de responsabilidad por los hechos documentados en los instrumentos recomendatorios, no así a que debe contarse con su aceptación para que las personas victimizadas cuenten con dicha calidad, pues ésta ya fue adquirida a través del pronunciamiento hecho por esta Comisión.

Con base en ello, el artículo 77 de Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México establece la facultad de este Organismo para remitir a esa Comisión Ejecutiva las recomendaciones no aceptadas para solicitar el reconocimiento de la calidad de personas victimas, en términos de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, lo cual es facultad de esta Dirección Ejecutiva, conforme al artículo 48, fracción VI, del Reglamento Interno de la CDHCM.

Por lo anterior, con la finalidad de que se inicien los trámites relacionados con su incorporación al citado Registro de Victimas, adjunto al presente la documentación siguiente:

- 1. Formato Único de Declaración de Norman Altair Gómora, victima directa 9.
- Copia del Acta de Nacimiento de la victima directa 9.
- Copia de la CURP de la víctima directa 9.
- Copia de la ficha signaléctica de victima directa 9.

Asimismo, en atención a que el presente requerimiento contiene datos personales de las victimas, le solicito que su manejo y resguardo sean debidamente protegidos acorde con lo dispuesto en los artículos 6, párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, 21 párrafo primero, 22, 24 fracción VIII, XVIII, XXIII y XXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 fracción tercera y sexta de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y que los mismos sean utilizados únicamente para brindar atención al presente requerimiento.



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

Agradeciendo de antemano su atención, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE.

MTRA. ALICIA NARANJO SILVA DIRECTORA EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

C.c.p. Lic. Sarai Azucena Zuñiga Rodriguez, Directora General de Derechos Humanos de la Fiscalla General de Justicia de la Ciudad de México.

3